

INFORME DE SECRETARIA: Le informo al señor Juez que la parte demandante, dentro del tiempo oportuno, allegó escrito mediante el cual indica que subsana la demanda, Se glosa el mismo al expediente. Para proveer.

Florida Valle, 29 NOV 2022

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario. -

AUTO - Nro.

516

Radicación: 76275-4089-001-2022-00170-00
Clase de asunto: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA -
Demandante: BANCO DE BOGOTA NIT:860.002.964-4
Demandado: VICTOR HERALDO PASCUAZA NANDAR C.C. 98.412.121

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Florida Valle, 29 NOV 2022

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR ha sido debida y oportunamente subsanada, pues reúne los requisitos legales exigidos en los arts. 82 y 422 del C.G.P., este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de Pago por la Vía Ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTA NIT:860.002.964-4 en contra VICTOR HERALDO PASCUAZA NANDAR C.C. 98.412.121, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, procedan a cancelar la siguiente suma de dinero:

1.1) **Por \$ 18'818.375.00=** como capital según el PAGARE No. 557642762 de fecha 11 de agosto de 2020, inserto.

1.2) Por los intereses de plazo desde el 04 de enero de 2022 hasta el día 05 de mayo de 2022, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3) Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de mayo de 2022, hasta que se cumpla con el pago total de esta obligación.

1.4) **Por \$ 14'898.808.00=** como capital según el PAGARE No. 655474017 de fecha 27 de agosto de 2021, inserto.

1.5) Por los intereses de plazo desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el día 05 de mayo de 2022, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.6) Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de mayo de 2022, hasta que se cumpla con el pago total de esta obligación.

1.7) Sobre las Costas y Agencias se resolverá en el momento oportuno.

SEGUNDO: DECRETASE el Embargo sobre los derechos que posee el demandado VICTOR HERALDO PASCUAZA NANDAR C.C. 98.412.121, en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-208637, registrado en la Oficina de Instrumentos públicos de Palmira Valle; librese el oficio respectivo.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada: VICTOR HERALDO PASCUAZA NANDAR C.C. 98.412.121, hágasele saber que disponen del término de diez (10) días como TRASLADO para que propongan las excepciones que consideren tener a su favor.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

